



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavia Alva N° 260 municantumaza@hotmail.com

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MPC

Contumazá, 18 de marzo del 2022

POR CUANTO:

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, EN SESIÓN  
ORDINARIA  
N° 05-2022-MPC DEL 11 DE MARZO DE 2022

VISTO:

La propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria contenida en el Informe N° 014-2022-MPC/GM/GAT, del 02 de febrero del 2022, la opinión legal expresada en el Informe Legal N° 31-2022-GAJ -MPC/GMCH, del 01 de marzo de 2022 y demás documentos que contienen la propuesta de implementación de la una ordenanza municipal, para el otorgamiento de beneficio tributario a los administrados – contribuyentes del Distrito y Provincia de Contumazá;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

Que, el Art. 60º del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que, conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el Art. 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la Ley, estableciéndose como norma general, en el inciso b) del indicado artículo 60º que para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal:

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exoneraciones de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con el artículo 9º inciso 8 de la Ley N° 27972 que señala que corresponde al Concejo Municipal esta atribución.

Que, el Concejo Municipal Provincial de Contumazá, ejerce su función normativa a través de las Ordenanzas en materia de su competencia, siendo estas normas de carácter general las de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y tiene rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú.

Que, en este marco de ideas, mediante Informe N° 014-2022-MPC/GM/GAT del 02 de febrero del 2022 la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que establece beneficios para el Pago de deudas tributarias de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”



al Patrimonio Vehicular y arbitrio de Limpieza Pública, así como de Sanciones establecidas en el Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias, en el Distrito de Contumazá; precisando que, a fin de cumplir con las acciones que permitan generar conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados, así como velar por el cumplimiento de los objetivos de la gestión municipal y el logro de la Meta 2, periodo 2022, establecida en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y administrados estableciendo beneficios para el pago de deudas tributarias y sanciones generadas por el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Informe Legal N° Informe Legal N° 31-2022-GAJ -MPC/GMCH, del 01 de Marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, emite opinión favorable para que se apruebe el proyecto de ordenanza, toda vez que, la misma tiene por objeto *“Otorgar un beneficio tributario aplicable para todas aquellas personas y entidades que tengan pendiente de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias de tributos generados Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular y arbitrio de Limpieza Pública, que se encuentren en cobranza ordinaria(...).”*

Que, es política de la presente administración municipal, establecer acciones que permitan incrementar la recaudación y generar una conciencia tributaria en la población del distrito y provincia de Contumazá, sin que ello implique generar una mayor carga económica para los contribuyentes, al brindar a sus administrados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y de sobremanera para los que tienen menores recursos, lo cual se logra otorgando en forma excepcional facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, dentro de los límites que la Ley les faculta.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos N° 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 005-2022-MPC del 11 de marzo del 2022, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO 2022, PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS A LOS CONTRIBUYENTES DE CONTUMAZA**

## ARTÍCULO 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD

- 1.1. Por un lado, la aplicación de la Ordenanza respecto de los tributos generados por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y arbitrios de limpieza pública que se encuentren en cobranza ordinaria, corresponde a la jurisdicción del distrito de Contumazá, siendo aplicable para todas aquellas personas y entidades que tengan pendiente de pago sumas derivadas de las obligaciones tributarias descritas, con el fin de mitigar el impacto económico resultado de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID 19.
- 1.2. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza respecto de los tributos generados por Impuesto al Patrimonio Vehicular que se encuentren en cobranza ordinaria, corresponde a la jurisdicción de la Provincia de Contumazá, siendo aplicable para todas aquellas personas y entidades que tengan pendiente de pago sumas derivadas de las obligaciones tributarias



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 [municontumaza@hotmail.com](mailto:municontumaza@hotmail.com)

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

descritas, con el fin de mitigar el impacto económico resultado de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID 19.

**ARTÍCULO 2º.- DEL PLAZO,** El Plazo para acogerse a estas facilidades se inicia el día 25 de marzo y termina el 31 de julio del presente año, vencido el plazo se procederá a ejecutar la cobranza total de la deuda.

**ARTÍCULO 3º.- DE LOS BENEFICIOS Y FACILIDADES,** Los beneficios y las facilidades concedidas en materia tributaria se aplican como sigue:

- ❖ **BENEFICIO OTORGADO:** Condonación del 100% de pago de interese moratorios– TIM, de las deudas tributarias generadas por el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular, que correspondan a los ejercicios fiscales del 2014 al 2022 respectivamente, y que se encuentren en proceso cobranza ordinaria.
- ❖ **BENEFICIO OTORGADO:** Condonación del 100% de pago de las infracciones tributarias consideradas en el Régimen de Gradualidad de Sanciones, relacionadas con las infracciones de no presentar declaraciones y comunicaciones, para el caso de las personas naturales y jurídicas propietarias y posesionarias de predios que se encuentren omisos a la inscripción.
- ❖ Los Contribuyentes cuyos predios han sido fiscalizados en atención al artículo 62º del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, y que como resultado de dicho procedimiento se les ha generado deuda por Impuesto Predial, arbitrio limpieza pública y/o multas tributarias, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, aceptando los resultados del procedimiento de fiscalización tributaria efectuado.
- ❖ No será aplicable a los administrados ninguno de los beneficios establecidos en la presente ordenanza, cuando las obligaciones tributarias se encuentren en proceso de ejecución coactiva con medidas cautelares efectivas, asimismo no están considerados en este beneficio la deducción de las costas y gastos procesales, derivado de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondientes a obligaciones tributarias, de igual forma de encontrarse reclamada o apelada la obligación tributaria, aun cuando hayan presentado desistimiento.

**ARTÍCULO 4º.- MODALIDAD,** Para acogerse a las facilidades otorgadas por la presente Ordenanza, se podrá realizar de la siguiente manera:

- 4.1.- Mediante el Pago al Contado: Bastará con cancelar al contado en Caja de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el importe adeudado, previa acotación de la Oficina de Determinación y Recaudación, en este caso, el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.
- 4.2.- Mediante el Pago Fraccionado: Se realizará conforme a las ordenanzas vigentes que regulan el procedimiento de fraccionamiento; no obstante, podrá admitirse pagos menores siempre

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavia Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”



que se cancelen los de mayor antigüedad, y con una inicial del 30% del monto de deuda resultante, y se prorratee el pago del saldo en cuotas fijas e indexadas hasta el término del año fiscal gravable. Se aceptarán fórmulas mixtas que impliquen el pago al contado de una parte de la deuda y el fraccionamiento de la diferencia, siempre que el pago al contado corresponda a la deuda de mayor antigüedad.

El acogimiento a la presente campaña, en cualquiera de las formas expresadas en los numerales 5.1. y 5.2. Del presente artículo, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria. Se podrá fraccionar en 06 (seis) cuotas como máximo, siendo la cuota inicial de diferente monto que las cuotas restantes.

El incumplimiento en el pago dos (02) cuotas seguidas o alternadas, entendiéndose por no pago, el pago parcial de una de las cuotas o no pago de la última cuota del fraccionamiento, automáticamente dará lugar a la emisión de la resolución de pérdida del beneficio emitido por la Oficina de Determinación y Recaudación y a la posterior ejecución de las medidas de cobranza establecidas en la vía coactiva.

**ARTÍCULO 5º.- DEL FRACCIONAMIENTO,** Los obligados podrán fraccionar la totalidad de sus deudas tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria, siempre que el monto insoluto por fraccionamiento sea igual o superior a los Trescientos Cincuenta Soles (S/. 350.00), las deudas en cobranza coactiva no acreditan fraccionamiento alguno, tampoco opera para ellos la condonación de los intereses moratorios, requiriendo el pago total de la deuda, inclusive las costas y gastos procesales del proceso coactivo ejecutado.

**ARTÍCULO 6º.- PAGOS ANTERIORES,** Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán motivo de devolución o compensación alguna.

**ARTÍCULO 7º.- DEL CUMPLIMIENTO,** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Determinación y Recaudación y a la Oficina de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8º.- DE LA PUBLICACION,** La Oficina de Secretaría General, queda encargada de la publicación de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 9º.- DISPONER,** que la Oficina de Tecnología de la Información realice la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la entidad.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza Municipal, a partir de su vigencia.

**SEGUNDA.** - Facúltese al Señor Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias reglamentarias aclaratorias, ampliatorias o adicionales que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, inclusive eventualmente la prórroga de la vigencia establecida en el Artículo 3º de la presente Ordenanza.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municantumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”



POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Administración Tributaria
- Oficina de Determinación y Recaudación
- Secretaría General.
- Oficina de Ejecución Coactiva
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.